

Resolución Directoral

N° 097-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 02 de Junio del 2026

MAD N° 12254028

VISTO:

El Informe Técnico N° 101-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12253899) de fecha 02 de Junio del 2026; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 043-I-2026 de fecha 29 de Mayo del 2026, así como el expediente N° 12106856 de fecha 24 de Abril del 2026, presentado por la propietaria JIBAJA LEJABO YULI MARITZA y por la Químico Farmacéutico Directora Técnica DIAZ SANCHEZ ISAMAR MINIAMIN, con C.Q.F.P N° 34974, del Establecimiento Farmacéutico denominado BOTICA YULIFARMA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10770390058, sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO en la categoría de Botica;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 043-I-2026 de fecha 29 de Mayo del 2026, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de Marzo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA YULIFARMA
Propietaria	: JIBAJA LEJABO YULI MARITZA
RUC N°	: 10770390058
N° de Registro	: 0129181
Dirección	: AV. SAN IGNACIO N° 419
Distrito / Provincia / Departamento	: SAN IGNACIO / SAN IGNACIO / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Directora Técnica	: DIAZ SANCHEZ ISAMAR MINIAMIN
N° de Colegiatura	: 34974
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 07:00 hs – 11:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 07:00 hs – 11:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I JAÉN
O.P. Vilela C. Benavides Minchola
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
CQFP: 08513 RNA: 014